

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. Nº500-341/2024.

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 4 SEP 2024

VISTO:

Las leyes Nº 4.307 y Nº 6.371 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las leyes Nº 4.307 y Nº 6.371 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, concordante con las medidas salariales adoptadas para el escalafón general en el mes de septiembre del corriente año, es criterio fijar el nuevo valor del jornal que corresponde percibir al personal remunerado bajo esa modalidad, conforme los importes que se indican en el anexo del presente;

Por ello y en uso de facultades propias;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

ARTICULO 1º: Fíjese, a partir del 1º de septiembre de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3º: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.





## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

### CORRESPONDE A DECRETO Nº

1720

-HF-

ARTICULO 5º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

